



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° **285** -2014-GR.APURIMAC/GRDE

Abancay, 21 NOV. 2014

VISTO:

El expediente 20130143 del procedimiento administrativo de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado respecto del predio identificado con la Unidad Catastral número 007016 e iniciado por Raul CAMPANA MIRANDA;

CONSIDERANDO:

PRIMERO.- Que, el Acuerdo del Consejo Regional N° 016-2011-GR-APURÍMAC/CR incorpora la función prevista en el literal "n" del artículo 51° de la Ley N° 27867 y lo previsto en el Decreto Legislativo N° 1089 y su Reglamento Decreto Supremo N° 032-2008-VIVIENDA, que dispone, a través de COFOPRI, la transferencia de competencias y funciones a los Gobiernos Regionales y Locales, y la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444.

SEGUNDO.- Que, la Gerencia de Desarrollo Económico, a través de la Sub Gerencia de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural, en cumplimiento de las normas antes citadas, tiene facultad de Formalizar la Propiedad Rural Informal y, conforme a las atribuciones que le confiere la Resolución Ejecutiva N° 937-2012-GR.APURIMAC/PR, en concordancia con el artículo 41 Inc. c) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es competente para emitir resoluciones en primera instancia en lo que corresponde al proceso de Saneamiento Físico Legal de la Propiedad Rural.

TERCERO.- Que, el 25.08.2013 Raul CAMPANA MIRANDA ingresa solicitud pidiendo la titulación de su predio; adjunta a su solicitud copia del DNI del titular y su esposa Lida Nancy VALER PAGAZA, copia de Acta de Matrimonio, Certificado de Posesión otorgado por la Agencia Agraria Curahuasi y plano y memoria descriptiva del predio a titular. La solicitud es admitida a trámite mediante Proveído N°152-2013-SGSFLPR-AP/SL que dispone se derive el expediente al área de saneamiento físico previo pago de los derechos TUPA que correspondan, los cuales son cancelados en 11.02.2014.

CUARTO.- Que, el 15.11.2013 se realiza la Inspección Ocular, suscribiéndose la respectiva acta por el titular, tres colindantes y un testigo; también se suscribe la Declaración Jurada de seis colindantes o vecinos así como la Declaración Jurada de Inexistencia de Vínculo Contractual o Proceso Judicial respecto del predio a titular. En la misma fecha se redacta la Ficha Catastral Rural del predio con unidad catastral número 007016. El 14.11.2013 el técnico Esmir Ríos Ochoa emite el Informe N°72-2013-SGSFLPR-SF/ERO donde concluye que procede el trámite de titulación en terreno del estado por lo que deriva el expediente al área de informática para la emisión del respectivo Certificado de Información Catastral. El 25.06.2014 el Ing. Euclides Soto Miranda emite el Informe N° 163-2014-GDE-SGSFLPR-SF/ESM donde concluye que el expediente cumple con los requisitos del D.S. 032-2008-VIVIENDA y queda expedito para su continuación en el área legal.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC GERENCIA REGIONAL DE DESARROLLO ECONÓMICO



QUINTO.- Que, vistos y revisados los actuados se tiene que se han cumplido las etapas y satisfechos los requisitos establecidos en el Título II Capítulo I del D.S.N°032-2008-VIVIENDA por lo que, conforme al artículo 186.1° de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, para poner fin al procedimiento, debe emitirse resolución que se pronuncie sobre el fondo del asunto, así como, de conformidad con el artículo 53° del D.S.N°032-2008-VIVIENDA, emitirse el respectivo Instrumento de Formalización para su inscripción ante los Registros Públicos.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR EL DERECHO DE PROPIEDAD en favor de la sociedad conyugal conformada por Raul CAMPANA MIRANDA y Lida Nancy VALER PAGAZA, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°007016, al haberse satisfecho todos los requisitos y exigencias establecidos en el D.S. 032-2008-VIVIENDA para la declaración de propiedad mediante el procedimiento de Formalización y Titulación de Predios Rústicos de Propiedad del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER se emitan los Instrumentos de Formalización en favor de la sociedad conyugal conformada por Raul CAMPANA MIRANDA y Lida Nancy VALER PAGAZA, respecto del predio identificado con la Unidad Catastral N°007016, para su inscripción ante los Registros Públicos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Gerencial Regional por el término de ley en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, www.regionapurimac.gob.pe de conformidad y en cumplimiento a lo prescrito en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y **NOTIFICAR** la presente Resolución Gerencial Regional a los interesados.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



Warthon Campana
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO